

Rawson, 27 de Octubre de 2.023.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 41.182/2.023 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes renovación mantenimiento del servicio Bantotal (NOTA N° 233/23)”**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 181 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, atento la documentación adjunta desde fs. 000130 a la 000175 (fol. B. del Ch. S. A.), estimo que las representaciones invocadas y cuya acreditación oportunamente requiriera, podrían considerarse saneadas, ello sin perjuicio de pregonar que a los efectos de que el Banco del Chubut S. A. pueda dar continuidad con los trámites en curso (rescisión y consecuente firma de un nuevo contrato por cambio de co-contratante), debiera estarse a la espera de que los documentos a los que se alude en la Nota N° 410/2023 (puntos 4) y 6) - ver fs. 179 y vta. fol. T. C. P.) sean efectivamente acompañados en la forma idónea prevista.

Por último y a los fines pretendidos por la entidad bancaria involucrada, no debiera obviarse de fundar en el resolutorio a dictarse el beneficio que traería aparejada la modificación del co-contratante en los términos apetecidos, esto, habida cuenta de que el nuevo y eventual vínculo contractual a formalizarse establece el pago anticipado total y en moneda extranjera (billete) de los servicios de mantenimiento normativo y correctivo en cuestión (sin garantía de cumplimiento de contrato).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia procedimental; sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 54/23

VAZQUEZ Jorge Daniel

ASESOR LEGAL T. C. P.

